



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/000532-01

Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. Ricardo López Prieto y D. Carlos Eduardo Chávez Muñoz, para instar a la Junta para adoptar un sistema de puesta a disposición de las viviendas desocupadas análogo del programa REVIVAL con las variaciones que se detallan, para su tramitación ante la Comisión de Fomento y Medio Ambiente.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 29 de marzo de 2016, ha admitido a trámite las Propositiones No de Ley PNL/000506 a PNL/000542.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante las respectivas Comisiones de la Cámara.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dichas Propositiones No de Ley hayan de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 29 de marzo de 2016.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Óscar Reguera Acevedo

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Silvia Clemente Municio

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Ricardo López Prieto y Carlos Eduardo Chávez Muñoz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León, en virtud del art. 162 y ss. del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación en la Comisión de Fomento y Medio Ambiente.

ANTECEDENTES

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León atribuye a nuestra Comunidad competencia exclusiva en materia de vivienda. El derecho a la vivienda establece el acceso en condiciones de igualdad de todas y todos los castellanos y leoneses a una vivienda digna y adecuada, a la promoción de la vivienda pública y de la vivienda protegida, con especial atención a los grupos sociales en desventaja.

La vivienda en nuestra Comunidad cuenta con una ley marco, la Ley 9/2010, de 30 de agosto, de derecho a la vivienda en Castilla y León, modificada a través de la Ley 10/2013, de medidas urgentes en materia de vivienda, dentro de una coyuntura de crisis económica que, aunque procura profundizar el efectivo cumplimiento del derecho a



la vivienda en Castilla y León, el problema no está resuelto, a la luz de informes como el elaborado por el Consejo General del Poder Judicial, que recogía que en 2014 en Castilla y León se habían producido 2.670 desahucios.

En una coyuntura de crisis económica cientos de miles de personas en nuestro país han perdido su casa o corren el riesgo de perderla en ejecución de bienes hipotecarios debido al desempleo y al sobreendeudamiento de muchas familias. Desde que se inició la crisis económica en el año 2008 hasta 2015, alrededor de 16.000 castellanos y leoneses han perdido su vivienda habitual.

Ante la nueva realidad socioeconómica, en nuestra Comunidad se impone la necesidad de desarrollar medidas en materia de vivienda como un instrumento estratégico para la racionalización y las gestión eficaz del conjunto de actuaciones públicas que marquen la política de vivienda y suelo en Castilla y León, con el fin primordial de satisfacer las necesidades de la ciudadanía en materia de acceso a una vivienda digna y adecuada.

Por todo ello se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

"Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta a:

1.º Crear un sistema de puesta a disposición de viviendas desocupadas en manos de la Administración para su arrendamiento análogo al programa "REVIVAL", regulado por el derogado Decreto 100/2005, de 22 de diciembre, y abandonar el sistema de intermediación regulado por el Decreto 41/2013 dada su notoria ausencia de eficacia.

2.º Eliminar de este sistema análogo a "REVIVAL" el requisito exigido a los potenciales arrendatarios de no haber estado sujeto a un procedimiento de desahucio por falta de pago por causas económicas sobrevenidas.

3.º Eliminar de este sistema análogo a "REVIVAL" el requisito de que la vivienda se tenga que situarse exclusivamente en capitales de provincia o en ciudades de más de 20.000 habitantes.

4.º Incorporar a las funcionalidades del sistema "REVIVAL" viviendas cuya titularidad corresponda a entidades inmobiliarias o financieras".

Valladolid, 18 de marzo de 2016.

LOS PROCURADORES,
Fdo.: Ricardo López Prieto y
Carlos Eduardo Chávez Muñoz

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos